Aguas del Huila S.A. E.S.P.	**AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** **NIT. 800.100.553-2**
	ESTUDIOS PREVIOS **VERSIÓN: 8.0**

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION 138 - - -

TIPO DE PROCESO **Marque con una X**	Contratación Directa	X	Solicitud Abreviada de oferta		Solicitud invitación Publica de oferta	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número			Recurso		
	1193			Propios		
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios Profesionales Indirectos					
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONCEPTO DEL GASTO	CODIGO PRESUPUESTO o CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	99 APOYO ADMIN 212020200803 Servicios Profesionales Indirectos				
OBJETO	ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026.PARA LOS MUNICIPIO CONCESIONADOS POR AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.					
SUPERVISION	El supervisor será el Subgerente Administrativo y Financiero de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.					
LUGAR DE EJECUCION	Neiva - Huila					
PLAZO	TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.					
FORMA DE PAGO	El valor del contrato es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.oo) (IVA INCLUIDO) y se cancelara de la siguiente manera así: a: Un pago parcial al valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($13.333.334) M/CTE y dos pagos parciales equivalentes cada uno al valor de TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($13.333.333) M/CTE, por las actividades ejecutadas, previa presentación del informe al supervisor, cuenta de cobro, certificación del Supervisor y pago a los regímenes de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.					
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social y de las responsabilidades asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, debe asegurar que la definición y aplicación de sus tarifas se realice con sujeción al régimen de servicios públicos domiciliarios, a los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia, y a las metodologías expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA. La Ley 142 de 1994 establece que las personas prestadoras deben sujetarse a las fórmulas tarifarias definidas por la respectiva comisión de regulación y dispone, además, que dichas fórmulas tienen una vigencia determinada. En consecuencia, la Empresa debe adoptar las medidas técnicas, financieras, regulatorias y administrativas necesarias para calcular y aplicar los costos económicos de referencia que correspondan al marco tarifario vigente, procurando simultáneamente la protección de los usuarios y la recuperación de los costos eficientes requeridos para garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios.					

En este contexto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 1032 de 2026, mediante la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 y se establece la nueva metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana. La implementación de este nuevo marco regulatorio exige efectuar el cálculo, sustentación, adopción y aplicación de los costos de referencia conforme a los parámetros, criterios y procedimientos definidos por la CRA.

La necesidad institucional adquiere una complejidad particular debido a que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. opera cuatro (4) Áreas de Prestación del Servicio - APS no interconectadas. Esta condición demanda identificar y caracterizar cada APS, verificar la segmentación regulatoria aplicable, evaluar la existencia de condiciones especiales de prestación y definir el esquema metodológico más adecuado para la estructuración de los costos, ya sea unificado, separado o híbrido, garantizando que la asignación de recursos, costos y gastos refleje las condiciones reales de operación de cada servicio y área atendida.

La estructuración tarifaria requiere, además, realizar una revisión integral de la información financiera, contable, técnica, operativa y comercial de la Empresa. En particular, debe verificarse la información financiera anual reportada al Sistema Único de Información - SUI correspondiente al año base regulatorio 2024, evaluar su consistencia con los estados financieros y auxiliares contables, e identificar las diferencias que puedan existir entre la taxonomía SUI, la información bajo Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y la clasificación exigida por la metodología tarifaria.

A partir de dicha revisión será necesario efectuar la reclasificación regulatoria de los costos y gastos, distinguir los costos comparables, particulares, reconocibles y no reconocibles, construir matrices de conciliación NIIF - CRA - SUI y definir criterios objetivos de distribución de los costos compartidos.

El estudio deberá comprender la modelación de los componentes tarifarios establecidos en la Resolución CRA 1032 de 2026, entre ellos el Costo Medio de Administración - CMA, el Costo Medio de Operación - CMO, la Base de Capital Regulada - BCR, el Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR, el Costo Medio de Inversión - CMI y el CMICT, incluyendo la identificación y depuración de los costos eficientes, la valoración de los activos reconocibles, la determinación de los valores pendientes por recuperar, la incorporación de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos regulatorios admisibles, así como la evaluación de pérdidas, eficiencia administrativa y eficiencia operativa.

Asimismo, la nueva metodología exige establecer una línea base regulatoria, estructurar metas e indicadores, evaluar los estándares de prestación y simular el cumplimiento de las obligaciones regulatorias. Estos elementos deben articularse con las condiciones técnicas y financieras de las APS y permitir a la Empresa identificar oportunamente los riesgos asociados al cumplimiento de metas, la sostenibilidad financiera de la prestación y los efectos tarifarios derivados de los diferentes escenarios de modelación.

138 - - - -

	La no realización o la estructuración incompleta del estudio podría generar inconsistencias en la determinación de los costos de referencia, dificultades para acreditar la trazabilidad de la información, riesgos de aplicación inadecuada de la metodología, afectaciones a la suficiencia financiera de los servicios y eventuales impactos para los usuarios y para la operación de las APS. Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la contratación de una consultoría especializada que permita estructurar integralmente el estudio de costos y tarifas de acueducto y alcantarillado de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., conforme a la Resolución CRA 1032 de 2026.
ANALISIS DE CONVENIENCIA	Resulta conveniente, pertinente y oportuna para AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., toda vez que constituye el mecanismo adecuado para atender de manera integral la obligación de implementar la nueva metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 1032 de 2026. La consultoría propuesta guarda relación directa con la necesidad identificada, pues comprende las actividades técnicas, financieras, contables, regulatorias y metodológicas indispensables para obtener costos de referencia sustentados y aplicables a las cuatro (4) APS no interconectadas operadas por la Empresa. Desde el punto de vista técnico y regulatorio, la contratación permite disponer de una metodología de trabajo especializada para verificar el ámbito de aplicación, definir la segmentación regulatoria, analizar los esquemas unificado, separado e híbrido, evaluar condiciones especiales de prestación y determinar criterios de distribución de costos por servicio y APS. Esta aproximación reduce el riesgo de aplicar criterios homogéneos a sistemas con condiciones operativas diferentes y facilita que los resultados representen de manera razonable la estructura real de prestación. En materia financiera y contable, la consultoría es conveniente porque incorpora la conciliación NIIF - CRA - SUI, la revisión de la información del año base regulatorio 2024, la construcción de matrices de trazabilidad y la reclasificación de costos y gastos conforme a su tratamiento regulatorio. Esto permitirá identificar inconsistencias antes de la adopción del estudio, soportar la inclusión o exclusión de partidas y fortalecer la capacidad de la Empresa para explicar y verificar los valores utilizados en el cálculo tarifario. También resulta favorable la incorporación de un costeo ABC regulatorio y de drivers objetivos para la distribución de costos compartidos. Esta herramienta permitirá asignar los recursos por servicio, APS, subsistema, actividad y proceso operativo, evitando distribuciones generales que puedan distorsionar los costos de referencia. La modelación individual de CMA, CMO, BCR, POIR, CMI y CMICT facilitará el análisis de eficiencia, la evaluación de las inversiones y la estimación de la sostenibilidad financiera de las APS. Además, la estructuración de la línea base, las metas, los indicadores y los estándares de prestación permitirá integrar la definición tarifaria con los requerimientos de gestión y mejoramiento de los servicios. De esta manera, la Empresa contará con elementos para valorar los riesgos regulatorios, analizar el cumplimiento progresivo de los estándares y relacionar las necesidades de inversión y operación con los recursos que pueden ser reconocidos a través de la tarifa. El acompañamiento técnico previsto para la socialización y adopción del estudio también hace conveniente la contratación, pues contribuye a que los resultados sean presentados de manera comprensible a las instancias internas y a los actores que intervienen en el proceso tarifario. La disponibilidad de soportes metodológicos, financieros y regulatorios

	fortalece la toma de decisiones de la entidad tarifaria local y disminuye la posibilidad de inconsistencias entre el estudio técnico, el acto de adopción y la posterior aplicación de las tarifas. En consecuencia, la alternativa de contratar una consultoría especializada es conveniente para AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., porque permite concentrar en un único proceso la estructuración técnica, financiera, contable y regulatoria del estudio tarifario; obtener productos verificables y reutilizables; fortalecer la trazabilidad de la información; reducir riesgos de incumplimiento o aplicación inadecuada de la metodología; y respaldar la adopción de costos de referencia eficientes, sostenibles y coherentes con las condiciones de prestación de la Empresa.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados para estructurar integralmente el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., conforme a la metodología establecida en la Resolución CRA 1032 de 2026, incluyendo la modelación técnica, financiera y regulatoria de los componentes tarifarios aplicables a las Áreas de Prestación del Servicio - APS operadas por la Empresa. El alcance del objeto comprende las siguientes actividades y productos principales: 1. Analizar integralmente el esquema actual de prestación, incluyendo la identificación y caracterización de las cuatro (4) APS no interconectadas, la verificación del ámbito de aplicación de la Resolución CRA 1032 de 2026 y la revisión de la información financiera, operativa, técnica y comercial disponible. 2. Verificar la información financiera de 2024 y 2025 reportada al SUI, identificar inconsistencias y evaluar su trazabilidad con los soportes contables y tarifarios, formulando los ajustes que corresponda validar e implementar a la empresa. 3. Analizar conciliación NIIF - CRA - SUI e identificar reclasificaciones y costos comparables, particulares, reconocibles y no reconocibles, para validación y ajuste por la empresa. 4. Definir la segmentación regulatoria aplicable, evaluar las condiciones especiales de prestación y analizar la conveniencia de adoptar esquemas de cálculo unificado, separado o híbrido, estableciendo criterios para la distribución de costos compartidos entre servicios y APS. 5. Modelar los componentes tarifarios correspondientes al Costo Medio de Administración - CMA y al Costo Medio de Operación - CMO, incluyendo la depuración de costos, la evaluación de eficiencia administrativa y operativa, el análisis de costos particulares, pérdidas e IPUF y la estructuración de resultados por APS y servicio. 6. Estructurar la Base de Capital Regulada - BCR, el Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR y el Costo Medio de Inversión - CMI, mediante el inventario de activos, la identificación de activos reconocibles, la determinación del valor pendiente por recuperar y la definición de inversiones eficientes. 7. Determinar el CMICT, incorporando los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos regulatorios reconocibles, con sus respectivos soportes y validaciones financieras. 8. Definir la línea base regulatoria, las metas, los indicadores y los estándares de prestación; evaluar la eficiencia administrativa y operativa; simular escenarios de cumplimiento; e identificar los riesgos

130

	regulatorios asociados a las metas y a la sostenibilidad financiera de las APS. 9. Integrar un modelo financiero y regulatorio que permita efectuar la simulación tarifaria, la conciliación NIIF - CRA - SUI, la evaluación de costos comparables, la auditoría de los cálculos, la trazabilidad de resultados y la comparación de escenarios regulatorios. 10. Entregar el documento técnico del estudio tarifario, la memoria metodológica y regulatoria, las matrices de conciliación, la modelación de los componentes tarifarios, las simulaciones y escenarios, el documento ejecutivo gerencial y el acompañamiento técnico requerido para la socialización y adopción del estudio.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE DAN SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	El acuerdo 007 del 05 de junio de 2025, que modificó al acuerdo El Acuerdo 001 del 26 de Julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. establece en su artículo 17° "Contratación Directa: (...) Se acudirá a este procedimiento de Selección, cuando se trate de celebrar los siguientes contratos: (...) 3. Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales." así las cosas, corresponde al contrato del que trata este estudio el proceso correspondiente a la modalidad de selección – contratación directa.- en atención a la normativa expuesta y a la cuantía de este, que para los efectos se estima en 22.85 SMLMV.
ESTUDIO DE CONDICIONES DEL MERCADO	
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO	El valor a cancelar al contratista por concepto de Honorarios se establece de acuerdo a las condiciones actuales de la dinámica entre la oferta y la demanda en el mercado local y regional y de acuerdo al historial de contratación de la entidad y al tiempo de dedicación requerido para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad al volumen de actuaciones a desarrollar por cada una de las obligaciones contractuales; así como también los bienes y servicios de que deberá disponer el futuro contratista para la debida ejecución del contrato (recurso humano, técnico y logístico necesario). El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato. Para los efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el perfil requerido para la presente contratación es el siguiente: **Persona natural:** Deberá acreditar experiencia específica de mínimo tres (3) años en asesoría en regulación del mercado de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y/o estructuración de estudios de costos y tarifas de acueducto y/o alcantarillado. Pregrado: Título profesional como: Administrador de Empresas, Administrador Financiero, Contador Público, Economista, Ingeniero Financiero o carreras afines. **Persona jurídica:** Deberá acreditar experiencia específica de mínimo tres (3) años en asesoría en regulación del mercado de los servicios públicos domiciliarios de

	acueducto y/o alcantarillado y/o estructuración de estudios de costos y tarifas de acueducto y/o alcantarillado.
ANALISIS DE RIESGO DEL FUTURO CONTRATO	Los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato son situaciones de incumplimiento del objeto planteado, y mala calidad del servicio, para lo cual debe constituir garantía amparando dicho riesgo.
GARANTÍAS	Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a EL CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.**, garantía única en favor de entidades estatales Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por el plazo del contrato y cuatro meses más. Calidad del servicio del veinte (20%) del valor del contrato por el plazo de ejecución y un año más.

Neiva, Huila, 14 de agosto de 2026.

FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO
Subgerente Administro y Financiero